

ORD. ALC. : N° 1.621,7

ANT. : Carta ingresada al departamento de salud, Solicitud de acceso a la información código MU191T0001607.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0001607. Deniega parcialmente.

OSORNO, 20 NOV 2020

DE: JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

A : SEÑORES
ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD MUNICIPALIZADA OSORNO

Junto con saludarle y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el código MU191T0001607, y que señala textualmente lo siguiente:

"Sr.
Jaime Arancibia
Director Dirección de Salud Municipal Osorno
PRESENTE

REF.: SOLICITA INFORMACION QUE SE INDICA

Estimado:

A través de la presente y junto con saludar a usted, y en razón a múltiples consultas de nuestros asociados sobre su actual puntaje de capacitación y la aún pendiente cancelación del bono compensatorio de la Sala Cuna, y en la facultad que nos confiere la Ley 19296 de Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado y en virtud de la Ley N°20.285 sobre el acceso a la información pública, solicitamos a Usted, tenga a bien, remitirnos el detalle de capacitación de la carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal en Osorno, indicando:

- a) Identificación del Funcionario (Nombre y Rut)
- b) Establecimiento de Salud donde labora actualmente.
- c) Puntaje periodo anterior (01.09.2018 al 31.08.2019)
- d) Excedente anterior (01.09.2018 al 31.08.2019)
- e) Puntaje Periodo Capacitación (01.09.2019 al 31.08.2020)
- f) Puntaje Reconocido Periodo (01.09.2019 al 31.08.2020)
- g) Puntaje Final Periodo (01.09.2019 al 31.08.2020)
- h) Excedente para el próximo Periodo (2020-2021)

De igual manera, solicitamos incluir informe con la situación actual del convenio de transferencia de fondos de capacitación universal, para la atención primaria municipalizada 2020, entre el Servicio de Salud Osorno y la Municipalidad de Osorno, según Resolución Exenta N° 6187 del 11.05.2020, informando detalle de los gastos realizados en capacitación con los fondos de este convenio a la fecha, para evaluar futuras capacitaciones para el cumplimiento de la Carrera Funcionaria del personal regido por la Ley N° 19378.

Y en el tema de la sala cuna, solicitamos el contrato del convenio de la sala cuna del periodo 2020 y el documento del término de contrato de ésta, e incluir los nombres de las madres trabajadoras regidas por la Ley N° 19378, que estaban utilizando el convenio de esta sala cuna.



**En cumplimiento a la Ley de Transparencia, solicitamos que la respuesta a lo solicitado se entregue a través de archivo Excel en lo relacionado con el tema de capacitación, y en relación a la información de sala cuna sea entregado en archivo pdf, enviando la información al correo afusamosorno@gmail.com, en los plazos que estipula la ley.
En espera de una favorable y pronta respuesta a la presente. Le saluda atentamente”.**

Al respecto, cabe destacar que la presente solicitud fue derivada desde el Departamento de Salud Municipal a la Oficina de Transparencia vía correo electrónico el día 26.10.2020, fecha que fue ingresada al portal de transparencia de nuestro servicio. Posteriormente, mediante ORD N° 35 de fecha 05.11.2020 se le solicitó al requirente subsanar sus requerimientos, lo cual fue realizado por este dentro del plazo legal.

En consecuencia, una vez efectuada la subsanación en cuestión, se procedió a derivar la presente solicitud al Departamento de Salud Municipal, unidad desde donde su jefe don Jaime Arancibia Torres, ha remitido la información mediante el ORD N° 1099/2020, documento que adjuntamos al presente en conjunto con los archivos que comprenden la información relativa al beneficio de “Sala cuna”.

En relación a esta última materia, le informamos que el número de funcionarias que se encontraba haciendo uso de dicho beneficio corresponde a un total de 11 madres y que por razones de protección a la vida privada, mediante la presente respuesta solo podremos a su disposición este dato estadístico y no el listado con los nombres de aquellas funcionarias, por lo cual exclusivamente en este punto, procedemos a denegar la entrega de dicha información de conformidad a lo establecido en el artículo 21 N° 2 de la Ley de transparencia, que nos permite denegar en todos aquellos casos en que la publicidad, comunicación o conocimiento de cierta información afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada.

Por último, es importante señalarle que en la información adjunta encontrará datos eliminados y/o tachados, lo que se debe a nuestra obligación como servicio público de proteger datos personales e información de tipo personal, todo ello de conformidad a la Ley N° 19.628 sobre la protección de la vida privada.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

JBV/YUR/EBG/NBV.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID Boc 1212047

